

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publican todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado a domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de inserción.

Administración Provincial.

GOBIERNO CIVIL.

Secretaría.—Negociado 3.º

Ignorándose el paradero y domicilio de D. Carlos Marin Reyes, quinto de la tercera reserva de 1874; y teniendo que notificarle una resolución del Ministerio de la Gobernación, recaída a virtud de una instancia que elevó a dicha Superioridad, se le cita por medio de este periódico oficial para que comparezca en este Gobierno y Negociado expresado en día no festivo, de dos a cinco de la tarde, al objeto indicado.

Madrid 17 de Diciembre de 1875.—El Gobernador, J. Elduayen.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Contaduría.—Negociado 4.º

Para poder llevar a efecto lo acordado por esta Excm. Diputación en su sesión de 17 del actual respecto al pago de los créditos correspondientes al año económico de 1874 a 1875 y anteriores, los acreedores de la provincia y establecimientos de Beneficencia, cuyos descubiertos procedan de dichos ejercicios, pueden presentarse durante los días que median desde esta fecha al 29 del corriente, en la Contaduría de la Corporación, donde se les enterará del modo y forma de realizar sus débitos, entendiéndose que para el siguiente día 30 habrá de resolver la Diputación sobre el particular.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los interesados.

Madrid 18 de Diciembre de 1875.—El Presidente, El Conde de la Romera.—Los Diputados Secretarios, Eduardo Pelletan —Antonio Martín Murga.

COMISION PROVINCIAL.

La Comisión provincial, comprendiendo la situación angustiosa en que se encontraba la hacienda municipal de todos a la mayor parte de los Ayuntamientos

de la provincia, no sólo ha concedido plazos y prórogas a muchos de ellos con el fin de que pudieran hacer efectivas desahogadamente las cantidades que por contingente provincial adeudaban a la Diputación, sino que acordó celebrar conferencias con las Comisiones que de su seno nombrasen los Municipios, para de este modo, a la vez que evitarles las vejaciones que traen consigo las medidas coercitivas, se convenciesen del estado de apuro en que se hallaba el Tesoro provincial por la falta de pago de las expresadas cantidades, y el deseo que a la Comisión animaba en beneficio de los Ayuntamientos, ofreciéndoles no dirigir comisiones de apremio, para evitarles gravámenes innecesarios, si se comprometían a satisfacer durante el actual año económico y en los plazos que la ley determina la cuota correspondiente al mismo, y en varios plazos las cantidades que por ejercicios de los anteriores eran en deber.

La conducta conciliadora de la Comisión provincial, inspirada sólo en la conveniencia de los pueblos, no ha sido correspondida, contra lo que era de esperar, por la mayoría de las corporaciones municipales, en cuyo beneficio tomó dicha resolución; y como la Caja de la provincia no tenía otro ingreso para atender al considerable número de atenciones que sobre ella pesan que las cantidades con que los pueblos deben contribuir, se ve en la imprescindible necesidad de dirigirse a los mismos, antes de tomar ninguna medida de rigor, dándoles una prueba más de su benevolencia, y con el fin de manifestarles que si en el improrogable término de 15 días, contados desde la publicación de esta circular en el BOLETIN OFICIAL, no satisfacen lo que adeudan a esta Diputación por el ejercicio corriente y entregan a la vez algunas cantidades a cuenta de sus atrasos, según y en la forma que ante la Comisión provincial se obligaron a hacerlo en Agosto último, acordará la expedición de comisiones de apremio contra aquellos que no cumplan con el compromiso que contrajeron.

La Comisión provincial confía en que los Ayuntamientos procurarán a todo trance reunir fondos suficientes para atender al pago de las cantidades que se les reclama, a fin de que no llegue el caso de que tenga que adoptar las medidas indicadas.

Madrid 18 de Diciembre de 1875.—El Vicepresidente, Marqués de Retortillo.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 16 de Noviembre de 1875.

Abierta a las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sr. Marqués de Retortillo y con asistencia de los Sres. Ortiz de Zárate, Moreno, Balenchana, San Millán y Regoyos, suplente, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Continuando la recepción de mozos del actual reemplazo, se obtuvo el resultado siguiente:

NUMEROS Y NOMBRES.

RESULTADO.

Móstoles.

- 1 Julian Rodriguez Gomez..... Le sustituyó su hermano Santos é ingresó en caja.
- 2 José Godino San Martín..... Redimió.
- 3 Antonio Fructuoso Puertas Hernández..... Exceptuado por el Ayuntamiento.
- 4 Pedro Reyes Lázaro..... Pendiente de expediente.
- 5 Sabas Perez Sanz..... Ingresó en caja.
- 6 Inocencio Gomez Marqués..... Idem id.
- 7 Lucio García Diaz..... Idem id.
- 8 Bernardino Gonzalez Martín..... Pendiente de talla.
- 9 Fermín Hernandez Fernandez..... Ingresó en caja.
- 10 Vicente García Gamayo..... Pendiente de redencion.
- 11 Juan Diaz Gomez..... Ingresó en caja.

Villavieja.

- 1 Pascual Moreno Ramirez..... Ingresó en caja.
- 2 Buenaventura Merino García..... Pendiente de expediente.

Arganda.

- 1 Atanasio Cercadillo y Calillos..... Corto de talla.
- 2 Juan de Pablos y Jimenez..... Exceptuado como hijo de impedido.
- 3 José Nabajos y Torres..... Ingresó en caja.
- 4 Antonio Sanchez Salcedo..... Exceptuado por el Ayuntamiento.
- 5 Felchor Ruiz Sepúlveda..... Ingresó en caja.
- 6 Melchor del Olmo Soto..... Exceptuado como hermano de soldado.
- 7 José Sanz Serra..... Idem como hijo de impedido.
- 8 José Guillen Alonso..... Idem de expediente.
- 9 Manuel Cebrian Milano..... Pendiente de filiación.
- 10 Juan José Moreno García..... Exceptuado como hijo de impedido.
- 11 Julian Santero de la Torre..... Idem por el Ayuntamiento.
- 12 Raimundo Sardinero Perez..... Ingresó en caja.
- 13 Melchor Perez Rebollo..... Idem id. condicionalmente.
- 14 Nicanor Salvanés García..... Inútil.
- 15 Roman Adeva Gonzalez..... Exceptuado por el Ayuntamiento.
- 16 Marcelo Estéban Guillen..... Idem id.
- 17 Antonio Alonso Cubero..... Exceptuado como hijo de impedido.
- 18 Eduardo Ruiz Daganzo..... Corto de talla.
- 19 Jacinto García Santander..... Exceptuado como hijo de viuda.
- 20 Paulino de la Torre Pablos..... Exceptuado como hermano de soldado.
- 21 Dionisio Huelves Alarcon..... Corto de talla.
- 22 Enrique Sardinero Riza..... Ingresó en caja.
- 23 Mariano Fernandez San Pedro..... Exceptuado como hijo de sexagenario.
- 24 Juan Martínez Torralba..... Idem por el Ayuntamiento.
- 25 Pedro Pablo García Diaz..... Redimió.
- 26 Juan Antonio Alonso Collado..... Exceptuado por estar sufriendo condena de 14 años.
- 27 Bruno García Domingo..... Ingresó en caja.
- 28 Andrés Rinos García..... Idem id.
- 29 Joaquin Santero Gil..... Redimió.
- 30 Pedro Pablo Huete..... Ingresó en caja condicionalmente.
- 31 Pedro Cebrian..... Exceptuado por el Ayuntamiento.
- 32 José Tejedor Morago..... Ingresó en caja.
- 33 Luis Cubas y Martinez..... Exceptuado por el Ayuntamiento.

Del primer reemplazo de 1875.

- 1 Juan Sanz Asenjo..... Corto de talla.
- 2 Julian Orejon Martinez..... Exceptuado por el Ayuntamiento.
- 3 Raimundo Mariscal Gomez..... Ingresó en caja.
- 7 Leandro Lopez y Soto..... Exceptuado por el Ayuntamiento.
- 10 Pedro Sanchez Hernandez..... Ingresó en caja.
- 13 Miguel Sierra Herranz..... Exceptuado por el Ayuntamiento.
- 14 Mariano Manso Garcia..... Idem id.
- 16 Emilio Fernandez Orejon..... Pendiente de sustitucion.
- 21 Juan José Castejon Muñoz..... Inútil.
- 22 Juan José Ruiz Cano..... Exceptuado por el Ayuntamiento.

NÚMEROS Y NOMBRES.	RESULTADO.
25 Justo Lorenzo Salvanés Aguado...	Redimió.
26 José Sardinero Ochoa.....	Inútil.
28 Leonardo Camuñas Angel.....	Pendiente de competencia con Lillo.
30 Baltasar Majolero del Toro.....	Exceptuado por el Ayuntamiento.

De la segunda reserva de 1874.

2 Segundo Pablos Cámara.....	Pendiente de expediente.
5 Pedro Orejon Moratilla.....	Idem como procesado.
7 Francisco Corbalan Orejon.....	Exceptuado como hijo de impedido.
11 Juan Moral Fernandez.....	Pendiente de expediente.

De la primera reserva de 1874.

1 Victorio Madrid Carrasa.....	Inútil.
2 José Deu Lopez.....	Corto de talla.

De la reserva de 1873.

2 Vicente Hernandez Sanz.....	Inútil.
3 Tomás Gregorio Martinez.....	Idem.
5 José Sanchez Asenjo.....	Idem.
6 Ramon Rianza Valle.....	Idem.
7 Elías Sanz García.....	Pendiente de redencion.

Villamanrique de Tajo.

1 Miguel Martinez Martinez.....	Corto de talla.
2 Frutos Perez Acicoya.....	Ingresó en caja.
3 Mariano Garcia Garcia.....	Exceptuado como hijo de viuda.
3 Justo Manzanares.....	Idem por el Ayuntamiento.
5 Casimiro Torres Lopez.....	Idem id.

Del primer reemplazo de 1875.

2 Francisco Rusin y Lopez.....	Exceptuado como hermano de soldado.
4 Juan de Dios Reinos.....	Ingresó en caja.
5 Bernardo Martinez Curruchaga...	Exceptuado como hermano de soldado.
6 Hilarion Curruchaga Pardo.....	Ingresó en caja.

De la segunda reserva de 1874.

1 Higinio Saez Perez.....	Corto de talla.
2 Antonio Gonzalez Martinez.....	Ingresó en caja con recurso pendiente.

De la primera reserva de 1874.

1 Gregorio Martinez Quilez.....	Pendiente de expediente.
---------------------------------	--------------------------

Brea.

1 Felipe Velasco Martinez.....	Exceptuado como hijo de viuda.
2 Eustasio Siro Diaz Illana.....	Pendiente de expediente.
3 Francisco Estéban Garcia.....	Ingresó en caja.
4 Juan Gonzalez Rodrigo.....	Idem id.
5 Eugenio Muñoz Merante.....	Exceptuado por el Ayuntamiento.
6 Juan Estefanía Baeza.....	Corto de talla.
7 Remigio Faustino Machicado Aguil- lar.....	Pendiente de competencia con el distrito de la In- clusa.
8 Mauricio Arenas Ruiz.....	Ingresó en caja
9 Teodoro Perez Caballero Sanchez Trillo.....	Redimió.
10 Venancio Gonzalez Montijano.....	Corto de talla.

Del primer reemplazo de 1875.

3 Crisano Mauuel Gonzalez.....	Exceptuado por el Ayuntamiento.
5 Pedro Gonzalez Rodrigo.....	Pendiente de expediente.

Fuentidueña de Tajo.

1 Márcos Sanchez Mora.....	Pendiente de filiacion.
2 Isidro Sanchez Carralero y San- chez Carralero.....	Ingresó en caja condicionalmente
3 Domingo Carralero y Picante.....	Corto de talla.
4 Eusebio Duarte de la Plaza.....	Idem id.
5 Dámaso Mariano Montoya.....	Pendiente de filiacion.
6 Benito Muñoz del Olmo.....	Corto de talla.
7 Modesto Cambronero Fernandez..	Ingresó en caja.
8 Timoteo del Olmo Alberdi.....	Idem id.
9 Buenaventura Mora Brea.....	Idem id.
10 Segundo Mora y Cabezas.....	Exceptuado por el Ayuntamiento.
11 Lucio Zurita Gonzalez.....	Ingresó en caja.

Del primer reemplazo de 1875.

7 Paulino Martinez Carralero.....	Ingresó en caja.
8 Félix Sanchez Carralero y Sanchez Carralero.....	Pendiente de redencion.
9 Venancio Mora y Brea.....	Idem id.
10 Laureano Torres y Balaguer.....	Idem de filiacion.
11 Timoteo Muñoz y Merás.....	Idem del fallo de la Comision provincial.
12 Gabriel Sanchez Dominguez.....	Idem de redencion.

Chinchon.

1 Hilario Carlos Alcalá.....	Pendiente de filiacion.
2 Claudio Viante Garcia.....	Ingresó en caja.
3 Daniel Nieto Cruz.....	Idem id.
4 Pedro Martinez Comendador.....	Redimió.
5 Leandro Garcia Vega.....	Ingresó en caja.
6 Juan Félix Garcia.....	Idem id.
7 Crisanto Saez y Torre.....	Redimió.
8 Juan Carrasco Rodriguez.....	Ingresó en caja.
9 Claudio Perugero y Peco.....	Idem id.

NÚMEROS Y NOMBRES.	RESULTADO.
10 Miguel Martinez Garcia.....	Exceptuado por el Ayuntamiento.
11 Juan Segovia y Diaz.....	Pendiente de talla por no prestarse á ser medido, y la Comision provincial acordó ponerlo á dis- posicion del Sr. Gobernador.
12 Lesmes Peco y Cañareras.....	Redimió.
13 Santos Castilla y de la Torre.....	Ingresó en caja.
14 José Ortego y Catalan.....	Redimió.
15 Gonzalo Marinero Rodriguez.....	Pendiente de redencion.
16 Amando Salgado Garcia.....	Idem id.
17 Constantino Recio Lopez.....	Ausente en Puerto-Rico, oficiase al Capitan gene- ral para su ingreso en caja.
18 Domingo Vega Barragan.....	Ingresó en caja.
19 Bruno Baró y Dominguez.....	Pendiente de competencia con Ciempozuelos.
20 Alejo Ortego y Manquillo.....	Exceptuado como hijo de impedido.
21 Felipe Calvo Rodriguez.....	Inútil.
22 Modesto Roldan Castillo.....	Exceptuado como hijo de sexagenario.
23 Sarrelío Susial y Code.....	Ingresó en caja.
24 Rufino Zamora Rubio.....	Idem id.
25 Enrique de Recas Peña.....	Redimió.
26 José Panadero Chamorro.....	Ingresó en caja.
27 Alejandro Perez Sanchez.....	Idem id.
28 Ciriaco Moya Pastrana.....	Corto de talla.
29 German Roldan y Vazquez.....	Exceptuado como hijo de impedido.
30 Luis Inés Arcemp.....	Idem por el Ayuntamiento.
31 Juan Delgado y Espejo.....	Ingresó en caja.
32 Eugenio Mesegar y Trigo.....	Idem id.
33 Clemente Montes y Rojo.....	Pendiente de redencion.
34 Saturnino Castilla Montero.....	Ingresó en caja.
35 Leon Rey y Jimenez.....	Idem id.
36 Anselmo Garcia Lopez.....	Corto de talla.
37 Julian Roldan Gomez.....	Ingresó en caja.
38 Juan de la Cruz Pliego.....	Pendiente de redencion. Le da por Fuentidueña.

Ciempozuelos.

8 Bruno Bori Dominguez.....	Pendiente de competencia con Chinchon.
-----------------------------	--

Colmenar de Oreja.

11 Manuel Rodriguez Redondo.....	Exceptuado como hermano de huérfanos menores.
----------------------------------	---

Audiencia.

186 José Alabarta Avilés.....	Redimió.
-------------------------------	----------

Colmenar Viejo.

31 Salomé Andrés Madridano.....	Redimió.
---------------------------------	----------

Pedrezuela.

3 Benito Expósito.....	Pendiente de expediente.
5 Celedonio Gonzalez Sanz.....	Ingresó en caja.
6 Simon Fuente Gonzalez.....	Idem id.

Pinilla del Valle.

1 Julian Quintian Manzano.....	Inútil.
--------------------------------	---------

De la segunda reserva de 1874.

1 Antonio Quintian Manzano.....	Ingresó en caja.
---------------------------------	------------------

Oteruelo del Valle.

3 Jacinto Sanz Garcia.....	Redimió.
----------------------------	----------

Del primer reemplazo de 1875.

Mejorada del Campo.

5 Justo Gallego Algovia.....	Redimió.
------------------------------	----------

Bustarviejo.

1 Ramon Plaza Vallejo.....	Redimió.
----------------------------	----------

Colmenarejo.

2 Gaspar Corral Castellano.....	Redimió.
---------------------------------	----------

San Sebastian de los Reyes.

5 Gumersindo Anastasio Rivera.....	Redimió.
------------------------------------	----------

De la tercera reserva de 1874.

Montejo de la Sierra.

11 Eladio Simeon Garcia.....	Redimió.
13 Evaristo del Pozo.....	Idem.

Del primer reemplazo de 1875.

Valdemorillo.

15 Mateo Estéban Mendia.....	Redimió.
------------------------------	----------

DE OTRAS PROVINCIAS.—Segundo reemplazo de 1875.

OVIEDO.—Piñero.

José Fernandez.....	Ingresó en caja.
---------------------	------------------

LUGO.—Santa Maria de Valer.

Manuel Arias.....	Ingresó en caja.
-------------------	------------------

Terminada la anterior operacion, la Comision adoptó los acuerdos siguientes:

Devolver al Ayuntamiento de Fresnedillas el expediente instruido para el aprovechamiento de pastos del monte Pinar á fin de que se anuncie y lleve á efecto la segunda subasta, previniendo al Alcalde cumpla con cuanto se le prevenia en la orden de autorizacion, y que serán de su cuenta y de la de los demas individuos que componen dicha Corporacion los perjuicios que de no arrendarse los pastos pudieran irrogarse á los fondos municipales, é imponer al Alcalde la multa de 15 pesetas, que satisfará en el término de 15 dias.

Autorizar al Ayuntamiento de Piñuécar para formar el expediente de reparto entre los vecinos de las leñas del 2.º tranzon de la Dehesa boyal de las Pozas.

Autorizar á los Ayuntamientos de Rozas de Puerto-Real y Valverde para subastar los pastos de El Castañar al tipo de 500 pesetas; y la roza de leñas del Cerrillo Verde y Valdecameros al de 600.

Aprobar las subastas de aprovechamientos de pastos que á continuacion se expresan, adjudicando los remates en la forma siguiente:

Villanueva de Perales.—El Monte, á favor de D. Romualdo Pereda por 2.000 pesetas.

Villanueva del Pardillo.—Dehesa boyal, á D. Antonio Tejera por 750 pesetas.

Robledo de Chavela.—Prado Ontiveros, á D. Genaro Saez Benito por 100 pesetas.

Idem.—Cercon, á D. Antonio Fernandez por 125 pesetas.

Idem.—Fuente Anguila, á D. Leoncio Hernanz por 2.500 pesetas.

Idem.—Prado Mojon, á D. Saturnino Pastor por 51 pesetas.

Idem.—Almenara, á D. José Abad por 700 pesetas.

Brunete.—Dehesa boyal, á D. Antonio Cabrera por 3.000 pesetas.

Ambite.—Dehesa de Enfrente, á Don Leandro Martinez por 1.501 pesetas.

Bustarviejo.—La Candalea, á D. Gabriel Blanco por 150 pesetas.

Idem.—La Cotilleja, á D. Gabriel Blasco por 50 pesetas.

Idem.—Dehesa del Valle, á D. Gabriel Blasco por 600 pesetas.

Idem.—El Peralejo, á D. Gabriel Blasco por 50 pesetas.

Idem.—Prados Espartel, Vadillo, Cortado y Córdoba, á D. Vicente Hijano por 450'25 pesetas.

Lozoyuela.—Dehesa boyal, á Don Aquilino Hernanz por 2.126 pesetas, bajo la responsabilidad del Ayuntamiento.

Valdeavero.—Dehesa el Prado, á Don Cirilo Garcia por 401 pesetas, bajo la responsabilidad del Ayuntamiento.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesion, de todo lo cual certifico.—El Vicepresidente, El Marqués de Retortillo.—El Secretario interino, C. Pozzi.

Sesion de 17 de Noviembre de 1875.

Abierta á las tres de la tarde bajo la presidencia del Sr. Marqués de Retortillo y con asistencia de los Sres. Balenchana y San Millan, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron las resoluciones siguientes:

Admitir las cartas de pago y declarar redimidos del servicio á los quintos del segundo reemplazo del año actual Francisco Martin Crespo, de Cubas, con el número 2, procedente del primer reemplazo; á José Martin Cuesta, núm. 34 de San Lorenzo; Lorenzo Guerrero Martin, número 8 de San Agustin, y Antonio Cuenca Anchuelo, núm. 8 de Pezuela de las Torres.

Sostener al distrito del Centro en la competencia suscitada con el Ayuntamiento de Riaza (Segovia), sobre mejor derecho al alistamiento del mozo del actual reemplazo Adrian Moreno y Moreno.

Hacer constar que en 6 de Setiembre de 1874 se consignó equivocadamente el ingreso en caja de Marcial Sánchez Novoa, núm. 90 de la Audiencia, por la tercera reserva de dicho año, debiendo entenderse que este mozo fué declarado inútil.

Manifestar al Ayuntamiento de la Olmeda de la Cebolla que D. Leandro Martinez, Alcalde que ha sido de dicha villa hasta 22 de Agosto último, debe considerarse vecino de la misma, de conformidad á lo dispuesto en el art. 14, párrafo 2.º de la ley municipal.

Ofiar al Ayuntamiento de Villarejo de Salvanes manifestándole que debe abonar al Comisionado de apremio D. Carmelo Rodriguez 175 pesetas que importan las dietas devengadas en los últimos 30 dias que desempeñó su cometido, descontadas ya las 50 que el interesado ha recibido.

Pedir al Excmo. Ayuntamiento de Madrid copia certificada del primitivo acuerdo estableciendo el arbitrio sobre carruajes y caballerías, contra cuya exaccion se ha alzado la Empresa del tranvía; el BOLETIN OFICIAL en que, con arreglo al art. 105 de la ley municipal, se publicasen los acuerdos de la Junta de asociados, entre los que se halla aquel; el expediente instruido en el Ayuntamiento relativo al ruido de alzada interpuesto por la Empresa del tranvía contra el arbitrio, y copia certificada de los recibos expedidos á la citada Empresa por el importe del arbitrio referido.

Excitar el celo del Ayuntamiento de Los Molinos para que, utilizando todos los medios y arbitrios ordinarios y extraordinarios que autorizan las leyes, procure reunir fondos para la reparacion de la escuela de niños.

Declarar de abono al Inspector de Escuelas D. Pedro Pleguezuelo, con cargo al capítulo respectivo del presupuesto provincial, la cantidad de 50 pesetas que resultan á su favor por las visitas que ha girado á nueve pueblos del partido de Colmenar Viejo, á todos los del de Torrelaguna y la extraordinaria á Fuente el Saz.

Aprobar la cuenta de Colecturía del Hospital provincial, correspondiente al mes de Setiembre último, cuyo saldo de 13 pesetas 34 céntimos entre las 1.099'50 de cargo y 1.084'16 de data, ingrese en Depositaria de fondos provinciales; aprobándose tambien la cuenta de misas celebradas en cumplimiento de cargas y fundaciones afectas al establecimiento, importando 73 pesetas.

Aprobar las cuentas de artículos recibidos y suministrados en el mes de Setiembre último por las despensas del Hospital provincial y la Inclusa, y la correspondiente á Octubre del Hospicio.

Aprobar las de ropas y efectos recibidos, suministrados y dados de baja por

el almacén del Hospital provincial en el mes de Junio último, y la del Hospicio correspondiente al primer trimestre del corriente año económico.

Declarar de abono á D. Valentin Blazquez y Diaz el importe de los derechos del título de Licenciado en Farmacia, en cuyos ejercicios ha sido aprobado, y cuya gracia le correspondió como Practicante de la Beneficencia provincial en el sorteo celebrado en 21 de Julio último para solemnizar el advenimiento al Trono de D. Alfonso XII.

Proponer á la Diputacion se sirva acordar que se convoque á exámenes para Practicantes de Farmacia, señalando 15 dias de plazo para la presentacion de solicitudes.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesion, de que certifico.—El Vicepresidente, El Marqués de Retortillo.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Administracion económica de la provincia de Madrid.

Circular.

Accediendo esta Administracion á lo solicitado por la Depositaria del Timbre de Madrid, ha dispuesto, como ampliacion á la circular de 15 del corriente sobre canje de efectos timbrados en Enero próximo:

1.º Que las personas todas que presenten efectos al canje lo hagan acompañando factura de los mismos arreglada al modelo que facilitará gratuitamente la expresada Depositaria del Timbre.

2.º Que no se consideran como dias de canje los viernes de Enero, ó sean los dias 7, 14, 21 y 28, que han sido señalados para sacas del mes de los estancos de esta capital.

Madrid 18 de Diciembre de 1875.—El Jefe de la Administracion económica, Agustin Genon.

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden 7 del actual, quedarán retiradas de la venta pública en todas las expendedorías del Estado el 31 del corriente, á las cuatro en punto de su tarde, las cédulas personales de precio sencillo, exceptuándose las de militares y gráti, que seguirán circulando.

Para que el recuento de existencias en todas las expendedorías que dispone el art. 34 del reglamento de 23 de Agosto de 1874 tenga exacta ejecucion, los señores Alcaldes de todos los pueblos de la provincia se constituirán en el referido dia y hora con el Secretario del Municipio en la expendedoría ó expendedorías de la respectiva localidad, y practicarán el recuento de existencias, fijando con separacion el número de las de precio de 2 pesetas, de 1 peseta, de 50 céntimos de peseta y de 25 céntimos de peseta.

De este recuento se extenderá acta certificada en papel de oficio que firmarán con el expendedor, y sellada en forma con el del Ayuntamiento, la remitirán sin excusa ni pretexto alguno á esta Administracion por el correo del dia 1.º de Enero. Por las actas que no estén en esta Administracion el dia 4 precisamente, se expedirán plantones que las recojan á costa del Alcalde y del expendedor, que se cuidará de que este servicio no sea desatendido.

Esta misma acta se entregará al es-

tanquero ó expendedor una copia autorizada, de la cual y las cédulas existentes hará el estancero entrega en la primera estancada ó saca del mes de Enero al Administrador subalterno de su demarcacion, que se las cambiará por otras de doble precio en su valor equivalente.

Como todas las expendedorías han de estar convenientemente surtidas el dia 1.º de Enero de las cédulas de doble precio, los Administradores subalternos y estanceros cuidarán de adquirir con la anticipacion debida las que crean necesarias para el servicio de la localidad, y los señores Alcaldes vigilarán de que efectivamente haya existencias, sin perjuicio del canje que se ha de realizar despues.

Para el recuento de existencias en los estancos de esta capital, la Administracion dispondrá lo conveniente con la anticipacion necesaria; pero todos ellos se proveerán ántes del 1.º de las que sean suficientes para el surtido del público.

Madrid 18 de Diciembre de 1875.—El Jefe económico, Agustin Genon.

Administracion Central.

Direccion general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 de Abril de 1871, esta Direccion general ha señalado el dia 7 del próximo mes de Enero, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la seccion de carretera del Canal de Castilla á Osorno, correspondiente á la de tercer orden de Masa á Osorno, en la provincia de Burgos; cuyo presupuesto de contrata asciende á 87.091 pesetas y 84 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Burgos, ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ámbos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, será de 4.350 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejor por lo ménos de 500 pesetas, quedando las demas á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 7 de Diciembre de 1875.—El Director general, V. Cardenal.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 7 de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adju-

dicación en pública subasta de las obras de la sección de carretera del Canal de Castilla á Osorno, correspondiente á la de tercer orden de Masa á Osorno en la provincia de Burgos, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Dirección general de Sanidad militar.

CONVOCATORIA Á OPOSICIONES PARA PLAZAS DE MÉDICOS SEGUNDOS DEL CUERPO DE SANIDAD MILITAR, PRIMEROS DE ULTRAMAR, CON DESTINO AL EJÉRCITO DE CUBA.

En cumplimiento de lo mandado por S. M. el Rey (Q. D. G.) en orden de 20 de Noviembre próximo pasado, y de conformidad con lo dispuesto en la del reglamento del Reino de 22 de Junio de 1870, se convoca á oposiciones públicas para proveer varias plazas de Médicos segundos del Cuerpo de Sanidad militar, primeros de Ultramar, vacantes en el ejército de Cuba.

En su consecuencia queda abierta la firma para dichas oposiciones en la Secretaría de esta Dirección, sita en la calle de San Agustín, núm. 3, piso bajo; cuya firma podrá hacerse en horas de oficina desde el día de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, hasta las dos de la tarde del 5 del próximo mes de Enero.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía por las Universidades oficiales del Reino, que por sí ó por medio de persona debidamente autorizada, quieran firmar estas oposiciones, deberán justificar legalmente, para ser admitidos á la firma, las circunstancias siguientes: 1.ª Que son españoles ó están naturalizados en España; 2.ª Que se hallan en el pleno goce de los derechos civiles y políticos, y son de buena vida y costumbres; 3.ª Que han obtenido el título de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades oficiales del Reino, y 4.ª Que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar. Justificarán que son españoles, con copia legalmente testimoniada de la partida de bautismo y su cédula personal de vecindad. Justificarán haberse naturalizado en España, con los correspondientes documentos debidamente legalizados y su cédula personal de vecindad. Justificarán hallarse en el pleno goce de los derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres, con certificación, debidamente legalizada, de la correspondiente autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada en fecha posterior á la del presente edicto convocando á oposiciones. Justificarán haber obtenido el grado de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades oficiales del Reino, con copia del título legalmente testimoniada. Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de re-

conocimiento hecho en cumplimiento de orden de esta Dirección general, bajo la presidencia del Director del Hospital de Madrid, por dos Jefes ú Oficiales médicos de los destinados en aquel establecimiento. Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía, que en cualquier concepto se hallen sirviendo en el Ejército ó en la Marina, justificarán esta circunstancia con certificación librada por los Jefes superiores de quien dependan.

Los ejercicios tendrán lugar con arreglo á lo dispuesto en el Programa aprobado por S. M. en 31 de Agosto de 1867, y orden del Sr. Presidente del Poder Ejecutivo de 19 de Mayo del año próximo pasado de 1874. En su consecuencia el primer ejercicio será de tanteo, y consistirá en la práctica en el cadáver de dos operaciones quirúrgicas, una amputación y una ligadura arterial, ejecutadas con todas las condiciones marcadas en el párrafo tercero del art. 4.º del mencionado Programa de 31 de Agosto de 1867.—Los individuos que en su calificación no obtengan para ambas operaciones la mitad más uno de los puntos de censura, quedarán desde luego excluidos del concurso y no podrán por lo tanto continuar dichos ejercicios. Dentro de las veinticuatro horas siguientes á la en que hubiese tenido lugar este ejercicio, el Tribunal publicará en los sitios de costumbre los puntos de censura que respectivamente hubiesen alcanzado los opositores admisibles á los siguientes ejercicios.—Los ejercicios señalados en el Programa de 31 de Agosto de 1867 como primero y segundo, pasarán á ser respectivamente el segundo y tercero, quedando sustituido el que en dicho Programa está designado como tercero con el ejercicio de tanteo, cuyos puntos de censura serán tenidos en cuenta para la definitiva calificación de los actuantes.—La primera sesión pública del Tribunal censor tendrá lugar el martes 18 de Enero del próximo año de 1876.

Madrid 15 de Diciembre de 1875.—Barrenechea.

La orden del Regente del Reino de 22 de Julio de 1870, citada en la anterior convocatoria, dice literalmente así:

Ministerio de la Guerra.—Excmo. señor: Considerando el Regente del Reino la necesidad de aumentar el personal facultativo del Cuerpo de Sanidad militar del ejército de la isla de Cuba, tan necesario en las circunstancias que atraviesa dicha isla, para el bien del servicio, ha tenido por conveniente disponer pasen con destino á la referida Antilla veinticinco médicos de la Península, para cuyo cumplimiento se observarán las condiciones siguientes: Primera: De la clase de segundos Ayudantes médicos propondrá V. E. á este Ministerio los que voluntariamente quieran pasar al citado ejército con el empleo inmediato, el cual conservarán con arreglo á las disposiciones vigentes, despues de cumplido el plazo reglamentario. Segunda: Se llamará á concurso á los Médicos civiles que con el empleo de segundos Ayudantes y primeros supernumerarios de Ultramar, deseen formar parte del ejército de referencia. Tercera: Para mayor amplitud del concurso, se dispensa á dichos Médicos de la edad en que excedan de la marcada por reglamento. Cuarta: Conservarán igualmente que los demas los empleos con que hayan pasado á la mencionada isla, despues de cumplidos los seis años de permanencia prefijados, cuyo nom-

bramiento y destino quedará nulo, siendo baja definitiva en el Cuerpo, si con anterioridad á este plazo regresasen á la Península, aun cuando para ello tuvieran absoluta precisión. Lo que de orden de S. A. digo á V. E. para su conocimiento y efectos que se expresan.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1870.—Prim.—Sr. Director general de Sanidad militar.

Tribunal de oposicion á la cátedra de Patología general y su Clínica, vacante en la Universidad de Valladolid.

Los señores opositores á la mencionada cátedra se servirán concurrir el día 8 del próximo mes de Enero, á las tres de la tarde, al Decanato de la Facultad de Medicina en esta corte, con objeto de proceder al sorteo de las trincas.

Los que no asistan ni excusen con causa legítima su ausencia se entenderá que renuncian á la oposicion, con arreglo á lo prevenido en el art. 14 del reglamento vigente.

Madrid 17 de Diciembre de 1875.—El Presidente del Tribunal, Matías Nieto Serrano.

Providencias Judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Congreso.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, se cita, llama y emplaza á D. Augusto Machado y su esposa Doña María Luisa Alburquerque, cuyos domicilios se ignoran, á fin de que en el término de cinco días, que como último plazo se señalan, comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía del actuario por medio de Procurador á contestar la demanda que contra los mismos se ha incoado sobre pago de pesetas.

Madrid 17 de Diciembre de 1875.—V.º B.º—Recarey.—El actuario, Antonio García. 5—30

Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se anuncia por medio del presente edicto el fallecimiento abintestado de D. Juan Bautista Pedro Aude nar, vecino que fué de esta capital; y se cita, llama y emplaza á su esposa Doña Sara Vignoll y sus hijos menores, así como á las demas personas que tengan derecho á la herencia del finado, para que en el preciso término de 30 días se presenten ante este Juzgado á deducirle en forma; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de Diciembre de 1875.—V.º B.º—El Escribano, Juan Gomez Marrodan. 3—36

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se anuncia por medio del presente edicto la muerte sin testar de D. Nicolás Enrile Mendez de Sotomayor y su esposa Doña Aurora de la Matta, vecinos que fueron de esta capital, para que las personas que crean tener derecho á la herencia de los mismos se presenten á deducirle ante dicho Juzgado en el término de 30 días; apercibidos de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de Diciembre de 1875.—V.º B.º—El Escribano, Juan Gomez Marrodan. 6—40

Latina.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, se cita y llama á Felisa Jimenez Encinas, de estado soltera, de 33 años de edad y de ocupación trapera, que habitaba en el camino de Carabanchel, esquina al de Leganés, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de tres días comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar declaración en causa criminal pendiente en el mismo por imprudencia temeraria.

Dado en Madrid á 16 de Diciembre de 1875.—V.º B.º—Joaquin de Quero.—El Escribano, Severiano de Diego.

Alcalá de Henares.

Licenciado D. Lope Ignacio Fuentes, Juez municipal, y como tal interino de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares por ausencia del propietario á asuntos del servicio.

Por la presente hago saber á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, que en este Juzgado se sigue causa criminal en averiguación del autor ó autores de la muerte violenta de Martín de las Heras, de edad de 16 años, soltero, natural de Daganzo de Arriba, en las primeras horas de la noche de ayer, en el camino de dicho pueblo, llevándose la yegua que montaba, cuyas señas, con las de los efectos que tambien se llevaron, se anotan á continuación.

En su vista he acordado en providencia de este día expedir la presente requisitoria para que se proceda á la busca de la indicada caballería y efectos y detención de la persona ó personas en quienes se hallen, remitiéndolas á este Juzgado á los fines que haya lugar.

Alcalá de Henares 12 de Diciembre de 1875.—Lope Ignacio Fuentes.—El actuario, Gregorio Azaña.

Señas de la yegua.

Normanda, de más de siete años, de siete cuartas y unos tres dedos, pelo castaño, crin espesa y despuntada por demasiado larga, cabos negros y en una pata en el ceño una rayita como de un dedo de pelo blanco, colina y amputado el mazno á la francesa, toda ella bien formada; llevaba de aparejo la manta de cuadra, vieja, con remiendos, blanca con rayas encarnadas, de las que llaman de Burgos; la cincha de cáñamo nueva, con el nombre de yegua; el freno, la cabezada de cuero sillero ancho á la jerezana con espantamoscas de cuero, hecho agujetas; las bridas tambien de cuero largas y el bocado partido, nuevo; en los costados de la cama tiene el remache dorado, y á la brida del lado izquierdo le falta un calamon, y está atada con un bramante.

Los efectos que llevaba eran alforjas de lana negra y blanca y marcadas con una F y una S medio deshecha, y hecha con estambre azul, un cajon estrecho y largo para vizcochos, debiendo llevar tambien dos docenas de chorizos.

Administracion Municipal.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

En este día han ingresado en la Caja de Ahorros 606.657 rs. vn. por 1.178 impositores, de las cuales son nuevas 199; y se han satisfecho 248.268 rs. vn. á solicitud de 173 imponentes, 72 de ellos por saldo.

Madrid 19 de Diciembre de 1875.—El Director, Braulio Anton Ramirez.

MADRID: 1875.—Oficina tipográfica del Hospicio.